

## **RESOLUCIÓN N° 24**

### **Visto:**

El Código de Ética aprobado por Resolución 20 de la CIAM  
Las Resoluciones 7 y 11 de la CIAM que establecen  
directivas para la fiscalización ética en el ámbito del MERCOSUR.  
La Resolución 12 que fija líneas de acción tendientes a la  
armonización de las condiciones del ejercicio profesional.

### **Considerando:**

La necesidad de disponer mecanismos que permitan aplicar  
fluidamente el Código de Ética en todo el ámbito del  
MERCOSUR.

El artículo 2.3 del Reglamento Interno (aprobado y  
homologado por las Resoluciones 14 y 16 respectivamente), que  
define la composición de la CIAM reconociendo a las  
Asociaciones Profesionales Paraguayas y Uruguayas,  
específicamente identificadas, como representantes, de estos  
países en la CIAM.

### **RESUELVE:**

- 1 Reconocer provisoriamente la identidad de dichas entidades profesionales para la aplicación del Código de Ética CIAM
- 2 Reconocer que, en tanto en dichos Países no se creen los organismos a que hace referencia el punto 3 (control matricular) de la Resolución 2 de la CIAM, la aplicación del Código de Ética en los respectivos países, con las implicancias que ello tenga a nivel MERCOSUR, será realizado por las referidas Asociaciones Profesionales.
- 3 Ratificar en todos sus términos el punto 3 (Control Matricular) de la Resolución 2 de la CIAM.